



AYUNTAMIENTO DE
CAMPOO DE YUSO



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN ARQUEÓLOGO (G.C. 1) EN EL MARCO DE LA ORDEN HAC/08/2017, DE 15 DE MARZO. PROYECTO DE PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL LIC Y ZEPa EMBALSE DEL EBRO

Base Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal (TRES MESES) y a tiempo completo (100% JORNADA), en virtud de contrato de obra o servicio determinado de interés social, para la realización de las actuaciones incluidas en el proyecto de PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL LIC Y ZEPa EMBALSE DEL EBRO, de los puestos de trabajo que a continuación se detallan:

- UN LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA (G.C. 1)

Dicho proyecto se ejecuta en el marco de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. (BOC número 57 de 22 de marzo de 2017), siendo cofinanciada por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso y el Gobierno de Cantabria, siendo cofinanciada la aportación del Gobierno de Cantabria por el Fondo Social Europeo en un cincuenta por ciento.

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad es el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tiene por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral, para lo cual se financian gran parte de los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.

Dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 de la citada Orden del Gobierno de Cantabria, las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras entre las preseleccionadas por la oficina de empleo utilizando la modalidad de contrato de

obra o servicio determinado de interés social, aplicando el convenio que corresponda, añadiendo además que, si una entidad beneficiaria contratase a persona o personas no preseleccionadas por la oficina de empleo o incumpliera las obligaciones contenidas en los apartados anteriores, incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención, es por ello que, en el presente procedimiento selectivo, no se aplicarán los requisitos constitucional y legalmente exigidos de publicidad y libre concurrencia de la convocatoria, limitándose a anunciar el proceso selectivo únicamente a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a través del portal de transparencia del Ayuntamiento y notificando exclusivamente a las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia.

Se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, <http://www.transparenciacampoodeyuso.com/>

En atención a lo dispuesto en la memoria del proyecto, dadas las peculiaridades de las actuaciones a desarrollar y las características de este pequeño municipio de montaña, se considera más ajustado la contratación de todo el personal necesario para ejecutar este proyecto entre los meses de julio a diciembre del presente año, por lo que el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia, reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las propias bases.

Base Segunda.- Puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL LIC Y ZEPa EMBALSE DEL EBRO.

- Trabajadores (inicio previsto para julio de 2017): 1 LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA, (G.C. 1)
- Meses: 3 meses.

Base Tercera.- Características del puesto.

Puesto de trabajo: 1 LICENCIADO EN ARQUEOLOGÍA.

- Número de puestos convocados: 1
- G.C. 1 / CNO: 2821
- Retribuciones brutas mensuales: Las fijadas en virtud del respectivo contrato de trabajo. El Ayuntamiento de Campoo de Yuso carece de Convenio Colectivo.
- Requisitos específicos de acceso a la convocatoria:
 - Siguiendo indicaciones del Servicio Cántabro de Empleo el único requisito que deben cumplir los candidatos es haber sido PRESELECCIONADO e incluido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

Base Cuarta.- Requisitos de acceso de los aspirantes a la convocatoria.

Las condiciones QUE DEBEN REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES son las siguientes:

- Siguiendo indicaciones del Servicio Cántabro de Empleo el único requisito que deben cumplir los candidatos es haber sido PRESELECCIONADO e incluido en el listado remitido por la Oficina de Empleo
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Todos los requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de las instancias.

Base Quinta.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base Sexta.- Presentación de solicitudes.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden HAC/8/2017, de 15 de marzo, la selección final por parte de la entidad beneficiaria habrá de realizarse entre las personas preseleccionadas por la oficina de empleo. Esta fase del proceso de selección se regulará en las bases que haya aprobado la entidad beneficiaria, debiéndose llevar a cabo a través de un órgano colegiado, cuyos miembros serán designados por la propia entidad local, y de cuyas reuniones se levantará acta, contratando a las personas trabajadoras entre las preseleccionadas por la oficina de empleo utilizando la modalidad de contrato de obra o servicio determinado de interés social, aplicando el convenio que corresponda. No obstante, antes de proceder a la contratación, deberán comunicar a la oficina de empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción y desempleo, la identidad de la persona seleccionada en cada caso a fin de proceder por aquélla al cierre de la oferta de empleo, en los términos establecidos en dicha Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo.

En consecuencia, y vistos los plazos de contratación marcados por la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, y definidas en el proyecto o memoria del servicio, las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso durante el plazo de 10 días naturales, comenzando el plazo de presentación el día siguiente a la publicación de este procedimiento en el Tablón de Edictos Municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno etc..., el aspirante deberá

necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al 942778406 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como ANEXO I de las presentes bases, que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento o a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

A la solicitud presentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Currículum Vitae.
- A efectos de su valoración en la fase de concurso de méritos, podrá aportarse la siguiente documentación:
 1. Titulaciones universitarias.
 2. Títulos FP reglada.
 3. Certificados de profesionalidad.
 4. Desarrollo de itinerario individual y personalizado de empleo (Con el SCE o una entidad colaboradora o a través del Acuerdo Personal de Empleo (APE).
 5. Cursos de formación.
 6. Carné de conducir.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

En el impreso de solicitud, el aspirante deberá especificar el concreto puesto de trabajo al que desea concurrir, en función del puesto para el que haya sido preseleccionado por el Servicio Cántabro de Empleo. Si no se seleccionara ninguno, se entenderá que opta al puesto para el que haya sido preseleccionado.

Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo tendrán el derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de documentos que exijan las bases tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que la persona interesada haya expresado su

consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición de la persona interesada, el Ayuntamiento deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Base séptima.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos en las base cuarta, o no aporten la documentación exigida en la base sexta, o presenten solicitud fuera de plazo.

La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, concediéndose un plazo de DOS DÍAS NATURALES para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, lo pondrán en conocimiento del Alcalde proponiendo su exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el candidato podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación y portal de la transparencia del Ayuntamiento.

Base Octava.- Tribunal de Valoración.

El Tribunal de Valoración será seleccionado mediante Decreto de Alcaldía, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia.

Los miembros del Tribunal serán empleados municipales con el mismo o superior nivel de titulación al exigido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el

desarrollo de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Base Novena.- Proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, las entidades beneficiarias aplicarán criterios de selección que permitan valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica, pudiéndose complementar con criterios socioeconómicos de la unidad familiar o de convivencia. No obstante, en los procesos de selección no podrá utilizarse la entrevista ni podrá puntuarse como mérito la experiencia laboral previamente adquirida. Se consideran criterios que valoran la adecuación persona-puesto, entre otros, la formación profesional previamente adquirida, tanto transversal como específica, así como haber desarrollado o estar desarrollando un itinerario individual y personalizado de empleo con el Servicio Cántabro de Empleo o una entidad colaboradora de dicho organismo que se acreditará con el acuerdo personal de empleo suscrito entre la persona demandante de empleo y el orientador o la orientadora.

Visto cuanto antecede, la selección se efectuará mediante el sistema de concurso - oposición, con un ejercicio teórico tipo test y la realización de una fase de valoración de méritos exclusivamente centrados en titulación y formación, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios y portal de transparencia con una antelación de veinticuatro horas.

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "Ñ", según lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

EJERCICIO TEST (Obligatorio y eliminatorio).- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas de respuesta única relacionadas con el ejercicio de las tareas a desarrollar, conocimientos del campamento romano de El Cincho ubicado en la localidad de La Población, conocimientos de espacios naturales protegidos (LIC y ZEPA), así como de cuestiones relativas al conocimiento de las características generales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,24 puntos/pregunta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,15 puntos/pregunta. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

El tiempo concedido para la realización del test será 45 minutos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 3 puntos en la misma.

En caso de empate, se resolverá atendiendo en primer lugar al mayor número de aciertos; de mantenerse el empate, al menor número de respuestas en blanco y de mantenerse, al menor número de errores.

CONCURSO (Fase de Valoración de Méritos).- Los méritos objeto de valoración y su puntuación se efectuará conforme a las siguientes reglas, pudiendo obtenerse en este apartado una puntuación máxima de CUATRO puntos:

A) Formación. (Hasta un máximo de CUATRO puntos).

a1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales 0,50 puntos por título, con un máximo de UN punto.

a2.- Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria, con un máximo DOS puntos:

En este apartado se valorará la realización de cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de un punto, conforme al siguiente baremo:

1. Cursos de duración inferior o igual a 20 horas o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,10 puntos.

2. De 21 horas a 30 horas: 0,25 puntos/ curso.
3. De 31 a 50 horas: 0,50 puntos/cursos.
4. De 51 horas a 100 horas: 0,75 puntos/cursos.
5. De más de 100 horas: 1 punto/cursos.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

a3.- Publicaciones relacionadas con el puesto objeto de convocatoria, con un máximo UN punto:

En este apartado se valorará la realización de publicaciones en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de UN punto, a razón de 0,25 puntos por cada publicación debidamente contrastada.

Deberán aportarse fotocopias de la publicación efectuada.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante aportación del original del mérito correspondiente o fotocopia debidamente compulsada.

Base Décima.- Calificación y resultado del proceso selectivo.

El ejercicio tipo test será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 3 puntos en la misma.

La fase de concurso o valoración de méritos se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de 3 puntos en el ejercicio tipo test comportará de forma automática la eliminación del aspirante al proceso selectivo.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes en las que se estructura la fase de concurso y oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y en el portal de la transparencia.

En caso de empate, las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- Las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- Las personas de mayor edad.

De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el examen teórico tipo test y finalmente en la fase de concurso, por este orden.

Base Undécima.- Trámites previos a la incorporación.

Terminado el Proceso Selectivo, el Tribunal hará pública la calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor.

Previamente a la formalización de los contratos, se comunicará a la Oficina de Empleo de Reinosa la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, al objeto de que por parte de del Servicio Cántabro de Empleo se informe si los aspirantes cumplen con el requisito de ostentar la condición de persona desempleada e inscrita e día anterior a su contratación. De resultar dicho informe negativo, el aspirante quedará automáticamente excluido, al ser un requisito exigido conforme a la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de apto o no apto para el desempeño del puesto de trabajo asignado.

Quien se negare a someterse a dicho reconocimiento médico, o sea declarado no apto, decaerá inmediatamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento.

Base decimosegunda.- Bolsa de empleo.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formule propuesta de contratación, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para atender futuros llamamientos temporales que se presenten en el desarrollo exclusivo del proyecto PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL LIC Y ZEPA EMBALSE DEL EBRO, así como para cubrir posibles imprevistos que surjan durante su ejecución como bajas laborales, vacaciones, permisos, etc... Dicha opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo y a este proyecto subvencionado. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Base Decimotercera.- Normativa reguladora.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, así como una manifestación del total acuerdo con las mismas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Decimocuarta.- Información del puesto de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales. En función de las necesidades del servicio, se podrán establecer turnos de trabajo en fin de semana o festivo, en el horario que se determine posteriormente.

A falta de Convenio Colectivo, la relación laboral de los trabajadores contratados en el marco de este proceso selectivo se regirá por lo establecido en el propio contrato de trabajo y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de trabajo que se formalice contendrá un período de prueba de UN MES. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DILIGENCIA que expido como Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO EN EL MARCO DE LA ORDEN HAC/08/2017, DE 15 DE MARZO.

DATOS DEL INTERESADO	Nombre y Apellidos		DNI	
	Dirección		Código postal	
	Municipio		Provincia	
	Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	
	Correo electrónico			

Presento mi solicitud en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la provisión de distintos puestos de trabajo a contratar en el marco de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, aceptando íntegramente las Bases del Proceso selectivo, y presentando mi candidatura para el puesto de *(marcar con una X lo que proceda en función del puesto para el que haya sido preseleccionado por el Servicio Cántabro de Empleo)*:

<input type="checkbox"/>	OFICIAL DE PRIMERA
<input type="checkbox"/>	CARPINTERO
<input type="checkbox"/>	PEÓN
<input type="checkbox"/>	OPERADOR DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
<input type="checkbox"/>	ARQUEÓLOGO
<input type="checkbox"/>	MONITOR DE TIEMPO LIBRE
<input type="checkbox"/>	PROFESOR
<input type="checkbox"/>	EDUCADOR AMBIENTAL / GUÍA

ACOMPAÑO A MI SOLICITUD DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN *(marcar con una X lo que proceda)*:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Currículum Vitae.
- Documentos que permitan acreditar los criterios de desempate previstos en las Bases del Proceso Selectivo

A efectos de su valoración en la fase de concurso de méritos, se aporta la siguiente documentación:

- Titulaciones universitarias.
- Títulos FP reglada.
- Certificados de profesionalidad.

- Desarrollo de itinerario individual y personalizado de empleo (Con el SCE o una entidad colaboradora o a través del Acuerdo Personal de Empleo (APE)).
- Cursos de formación.
- Carné de conducir.

DECLARO RESPONSABLEMENTE *(marcar con una X lo que proceda)*:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- NO hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidades prevista en la legislación vigente.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Aceptar las Bases del Proceso Selectivo.

De constatarse la falsedad de la presente declaración, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

En La Costana, Campoo de Yuso, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.: El/La Aspirante.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo tendrán el derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de documentos que exijan las bases tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición de la persona interesada, el Ayuntamiento deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.-